



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

2 DE OCTUBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5311

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN 43 LOTES HABITACIONALES, ASÍ COMO EN 1 ÁREA DE EQUIPAMIENTO, HACIENDO UN TOTAL DE 44 INMUEBLES CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE TERRENOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, EN LA RANCHERÍA BELEN

L.D. MIRELLA CERINO DIAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 24 DE JUNIO DE DEL 2021 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer. . . b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 19/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al H. Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos

Julio

[Handwritten signatures and marks]

[Vertical handwritten signatures and marks on the right margin]

o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio, habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal", debe entenderse por "afectar" no lo que gramaticalmente puede significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron a esa redacción; por ello puede afirmarse que "afectar", en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

4.- Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional, consagrado en el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual reza: *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa"*, y dado que el Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y calidad de vida de sus habitantes, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión; después de realizar la inspección física del predio y analizar ampliamente la solicitud de enajenación planteada por los poseionarios, se llevó a cabo una revisión minuciosa del expediente técnico y cartográfico que sustenta la emisión de la presente resolución.

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nacajuca, publicado en el Suplemento B, Edición 7681 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco en fecha 16 de Abril de 2016, la **Ranchería "Belén"**, es una de las veintiocho Rancherías que junto a otras localidades integran el Municipio de **Nacajuca**.

6.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracciones II y IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el numeral 10º del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando la factibilidad de desarrollo

7.- Que estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco; comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorable la enajenación a título gratuito de 44 lotes en una superficie total de **39,434.39 m2 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro punto Treinta y Nueve Metros Cuadrados)**, para el desarrollo del asentamiento humano **"Ranchería Belén"** de éste municipio y que se encuentra en posesión de cada uno de los beneficiados.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, PARA

Juli R

[Handwritten signatures]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de enajenación a título gratuito correspondiente a una superficie ubicada en el municipio de Nacajuca, Tabasco, el cual consta de una superficie total de **39,434.39 m2 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro punto Treinta y Nueve Metros Cuadrados)**, con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran el asentamiento humano "Ranchería Belén" del municipio de Nacajuca, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- Conforme a los artículos 12, 13 y 14 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nacajuca, considera Fondo Legal, aquella extensión territorial o suelo asignada legalmente por el H. Congreso del Estado, que resulte indispensable y necesaria para el establecimiento urbano del Municipio de Nacajuca; el cual será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de nuevos centros de población o espacios naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su Reglamento, los planes y programas de desarrollo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, otorgándole tácitamente al Municipio, la acreditación de los derechos de posesión dentro del que se encuentran correlativamente los **43 lotes habitacionales**, así como **1 área de equipamiento**, haciendo un total de **44 predios**, en una superficie de **39,434.39 m2 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro punto Treinta y Nueve Metros Cuadrados)**

II.- El predio a enajenar cuenta con dictamen de procedencia, el cual se determina factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/275/2019 de fecha 07 de Septiembre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VI y VIII de la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado; 40 fracciones I y II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículo 149 incisos C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los Artículos 16 fracción I; 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE 43 PREDIOS CON DESTINO PARA VIVIENDA Y 01 DE EQUIPAMIENTO URBANO**, ubicados en el Municipio de Nacajuca, Tabasco; del asentamiento humano denominado Ranchería Belén con una superficie parcial de **39,434.39 m2**, localizados en el Plabo de Lotificación (L-I) elaborado por la CERTT en Coordinación con el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco; en virtud de lo siguiente:

Yulo

[Handwritten signatures]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

1.- Se trata de 5 núcleos de fracciones de predios rurales que forman el asentamiento humano en proceso de consolidación y cuenta con un trazo de lotificación de acuerdo con el plano presentado y de la visita de inspección realizada por personal de esta Secretaría.

2.- Es un asentamiento humano, con uso de suelo de Agricultura Temporal, determinado por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente.

3.- Ha solventado los permisos y disposiciones legales en materia de normatividad, respecto del ordenamiento territorial y de la incorporación al desarrollo urbano, siendo congruente con el marco legal vigente en la materia, por lo que susceptible de continuar con el proceso de regularización de **44 fracciones** señalados específicamente en la tabla de **LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO RA. BELEN, MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, SUSCEPTIBLE DE SER REGULARIZADOS**, ya que son compatible con el uso de suelo que actualmente se le está dando al predio.

4.- La regularización de la tenencia de la tierra representa un beneficio social, resultado de las políticas públicas que impulsa el Gobierno del Estado de Tabasco y se resuelve la situación jurídica de ocupación por parte de los poseionarios, al obtener un documento que le garantiza certeza jurídica.

5.- Sin embargo, ante la probabilidad de riesgos por fenómenos antropogénicos o hidrometeorológicos, la autoridad municipal deberá gestionar ante la autoridad competente la construcción de infraestructura hidráulica, para los primeros cuatros núcleos del asentamiento y compuertas al arroyo que introduce agua al quinto núcleo colindante al Poblado Oxiacaque; además que se deberán tomar las medidas necesarias y contar con un plan de mitigación de riesgo, ante la posibilidad de un probable fenómeno hidrometeorológico que pudiera poner en peligro a la población asentada sobras las márgenes de los ríos y arroyos.

6.- De esta forma, en congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Tabasco, (POERET), que tiene clasificado la zona con la (UGA) NAC-PHI-01, caracterizada como Protección Hidrológica, misma que deberá observar los lineamientos ecológicos aplicables para los asentamientos humanos, y que habrán de estar ubicados a una distancia mínima a 20 metros de los márgenes de los cuerpos de agua, o por arriba de lo señalado en el máximo extraordinario y lo que dictan las normas oficiales.

7.- La Coordinación Estatal de la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá observar las restricciones señaladas por CONAGUA, por derechos de vía del arroyo Belén; además, de no alentar la continuidad del asentamiento hacia los cuerpos de agua.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 605,597.40 pesos según consta en el oficio número CC/308/2020 de fecha 26 de Noviembre de 2020, autorizado por el Ing. José de la Cruz Cerino Pérez, Coordinador de Catastro Municipal.

IV.- El uso de Suelo será destinado para Uso Habitacional, mismo que es compatible con su entorno y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo, con numero CVU/DOOTSM/163/2020 de fecha 26 de

Yule

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Noviembre de 2020, suscrito por el Ing. Mateo Rivera Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Nacajuca.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada mediante oficio SM/207/2015 de fecha 30 de Julio de 2015, mediante escrito enviado al Coordinador General de la CERTT por el entonces Secretario Municipal de Nacajuca; en donde solicitan la regularización señalada en el punto anterior, en virtud de que éste se encuentra en posesión de aproximadamente 43 familias, sin documentación que les acredite la legítima propiedad.

VI.- La enajenación de los lotes ubicados en el Municipio **Nacajuca**, Tabasco, descrito en la fracción I del presente punto, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir por la vía de enajenación onerosa, en la superficie en donde han fincado sus viviendas. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el Dr. Cecilio Domínguez Bautista, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, hace constar que los adquirentes no son familiares por afinidad, ni consanguinidad de los integrantes de éste Ayuntamiento, mediante oficio SM/190/2020 de fecha 13 de agosto de 2020.

VII.- Los 44 predios que conforman una superficie total constante de 39,434.39 m2), serán enajenados a título gratuito a efectos de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en favor de 43 ciudadanos y 1 área de equipamiento de la **Ranchería "Belén"**, Municipio de **Nacajuca**; haciendo saber que todos y cada uno de los solicitantes, corresponden a personas físicas de bajos recursos económicos y cuya documentación certificada obran en los archivos de éste Ayuntamiento Constitucional; personas, destino y usos que a continuación se enlista, con la superficie, medidas y colindancias:

RELACION DE LOTES A ENAJENAR UBICADOS EN LA RANCHERÍA BELEN, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

No. de Lote	Superficie M ²	Descripción
1	538.83	Al Noreste 30.00 Mts. Con Román Rodríguez Sánchez,
		Al Sureste 4.00 Mts. Con Acceso, 14.44 Mts. Con Javier Gordillo Rodríguez,
		Al Suroeste 30.00 Mts. Con José Pío Osorio May y
		Al Noroeste 17.84 Mts. Con Carmen May de la Cruz.
2	281.67	Al Noreste 20.00 Mts. Con Acceso,
		Al Sureste 13.96 Mts. Con Juan Luis Gordillo Rodríguez,

Yulu

[Handwritten signatures and marks]

[Vertical handwritten signatures and marks]

		Al Suroeste 20.00 Mts. Con José Pío Osorio May y
		Al Noroeste 14.44 Mts. Con Sergio Cruz Gordillo Rodríguez.
3	277.01	Al Noreste 20.00 Mts. Con Acceso, Al Sureste 13.98 Mts. Con José Francisco Gordillo Rodríguez, Al Suroeste 20.00 Mts. Con José Pío Osorio May y Al Noroeste 13.96 Mts. Con Javier Gordillo Rodríguez.
4	274.90	Al Noreste 20.00 Mts. Con Acceso, Al Sureste 13.74 Mts. Con Carlos Emilio Gordillo Rodríguez, Al Suroeste 20.00 Mts. Con José Pío Osorio May y Al Noroeste 13.98 Mts. Con Juan Luis Gordillo Rodríguez.
5	268.50	Al Noreste 20.00 Mts. Con Acceso, Al Sureste 13.36 Mts. Con Feliciano Gordillo Chablé, Al Suroeste 20.00 Mts. Con José Pío Osorio May y Al Noroeste 13.74 Mts. Con José Francisco Gordillo Rodríguez.
6	597.31	Al Noreste 46.84 Mts. Con Acceso, Al Sureste 2.70 Mts. Con Acceso, 11.00 Mts. Con Sergio de Dios Román, Al Suroeste 20.04 Mts. Con Juan Manuel Pérez Reyes, 23.08 Mts. Con José Pío Osorio May y Al Noroeste 13.36 Mts. Con Carlos Emilio Gordillo Rodríguez.
7	744.09	Al Noreste 20.04 Mts. Con Feliciano Gordillo Chablé, 14.93 Mts. Con Sergio de Dios Román, 19.26 Mts. Con Gilberto Cruz Reyes, Al Sureste 14.09 Mts. Con Carretera a Ranchería Olcuatitán, Al Suroeste 53.00 Mts. Con Luciano Arias y Al Noroeste 15.19 Mts. Con José Pío Osorio May.
8	171.61	Al Noreste 17.00 Mts. Con Acceso, Al Sureste 11.00 Mts. Con Gilberto Cruz Reyes, Al Suroeste 14.93 Mts. Con Juan Manuel Pérez Reyes y Al Noroeste 11.00 Mts. Con Feliciano Gordillo Chablé.

gub

je

HA

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

9	461.38	Al Noreste 27.50 Mts. Con Digna García Hernández, Al Sureste 6.49 Mts. Con Acceso, 11.11 Mts. Con Agustina Hernández Dionicio, Al Suroeste 26.00 Mts. Con Román Rodríguez Sanchez y Al Noroeste 16.77 Mts. Con Román Rodríguez Sanchez.
11	840.60	Al Noreste 20.37 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sureste 39.00 Mts. Con Vera Salud Pérez Salvador, Al Suroeste 13.06 Mts. Con Martha May García, 10.27 Mts. Con Agustina Hernández Dionicio y Al Noroeste 38.16 Mts. Con Acceso.
13	640.32	Al Noreste 16.82 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sureste 39.83 Mts. Con Valentín Hernández May, Al Suroeste 15.70 Mts. Con Martha May García y Al Noroeste 39.00 Mts. Con Urbana Chablé Hernández.
14	209.23	Al Noreste 3.54 Mts. Con Juan Córdova Bernardo, 2.26 Mts. Con Calle Sin Nombre, 0.50 Mts. Con Ceferino Salvador Dionicio, Al Sureste 24.30 Mts., 13.36 Mts., 13.88 Mts. Con Ceferino Salvador Dionicio, Al Suroeste 4.55 Mts. Con Román Rodríguez Sánchez y Al Noroeste 24.39 Mts., 26.93 Mts. Con Juan Córdova Bernardo.
15	679.18	Al Noreste 14.15 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sureste 51.06 Mts. Con Jaime Córdova Reyes, Al Suroeste 13.98 Mts. Con Román Rodríguez Sánchez, 0.50 Mts. Con María Celia Salvador Pérez y Al Noroeste 13.88 Mts., 13.36 Mts., 24.30 Mts. Con María Celia Salvador Pérez.
16	219.69	Al Noreste 8.02 Mts. Con Rosa May, Al Sureste 27.13 Mts. Con Juana Osorio Dionicio, Al Suroeste 8.19 Mts. Con Calle Sin Nombre y Al Noroeste 27.08 Mts. Con Taller de Costura.
17	331.82	Al Noreste 13.67 Mts. Con Rosa May, Al Sureste 27.44 Mts. Con Miguel Rodríguez Rodríguez, Al Suroeste 10.69 Mts. Con Calle Sin Nombre y Al Noroeste 27.13 Mts. Con Margarito Dionicio Osorio.

Juli R

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

18	573.65	Al Noreste 19.84 Mts. Con Gabriel Hernández Pérez, Al Sureste 15.75 Mts. Con Jose Luis Reyes Escanga, 13.17 Mts. Con Juan Pablo Reyes Escanga, Al Suroeste 20.70 Mts. Con Calle Sin Nombre y Al Noroeste 27.72 Mts. Con Miguel Rodríguez Rodríguez.
19	770.63	Al Noreste 20.71 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sureste 23.80 Mts., 8.74 Mts., 4.31 Mts. Con Marielena Rodríguez Hernández, Al Suroeste 19.77 Mts. Con Marielena Rodríguez Hernández y Al Noroeste 38.91 Mts. Con Juan Córdova Bernardo.
21	116.74	Al Noreste 8.02 Mts. Con Maria de Jesús Ferias Isidro, 1.61 Mts., 5.09 Mts. Con Bartolo Frías Isidro, Al Sureste 8.91 Mts. Con Carretera a Ranchería Olcuatitán, Al Suroeste 10.91 Mts. Con Marielena Rodríguez Hernández y Al Noroeste 9.15 Mts. Con Marielena Rodríguez Hernández.
22	203.23	Al Noreste 8.39 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sureste 23.84 Mts. Con Bartolo Frías Isidro, Al Suroeste 8.02 Mts. Con Maria Rebeca Isidro Frías y Al Noroeste 15.14 Mts., 11.28 Mts. Con Marielena Rodríguez Hernández.
24	751.43	Al Noreste 68.05 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sureste 11.45 Mts. Con Carretera a Poblado Oxiacaque, Al Suroeste 70.89 Mts. Con Felipa May García y Al Noroeste 10.37 Mts. Con Carretera a Ranchería Olcuatitán.
25	1,606.49	Al Noreste 28.50 Mts. Con Candelario Reyes Pérez, 35.42 Mts. Con Trinidad Rodríguez Chablé, Al Sureste 24.50 Mts. Con Carretera a Poblado Oxiacaque, Al Suroeste 67.86 Mts. Con Calle Sin Nombre y Al Noroeste 24.46 Mts. Con Acceso.
26-A	2,109.48	Al Noreste 86.28 Mts. Con Angélica Sánchez Sánchez, Al Sureste 17.24 Mts. Con Carretera a Poblado Oxiacaque, 53.59 Mts. Con María Antonia Rodríguez May,

Yael

J

M

x

ER

[Signature]

[Signature]

J

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Lo

Ory

		Al Suroeste 2.85 Mts. Con María Antonia Rodríguez May, 9.78 Mts., 32.10 Mts. Con Zona de Protección del Bordo y
		Al Noroeste 6.33 Mts., 12.57 Mts. Con Zona de Protección del Bordo, 10.22 Mts. Con D.D.V. de línea de CFE.
27	1,450.71	Al Noreste 83.01 Mts. Con Graciela Sánchez Sánchez, Al Sureste 15.91 Mts. Con Carretera a Poblado Oxiacaque, Al Surpeste 86.28 Mts. Con Ma. del Carmen Sánchez Sánchez y Al Noroeste 19.09 Mts. Con D.D.V. de línea de CFE.
28	1,362.04	Al Noreste 80.32 Mts. Con María Cruz Sánchez Sánchez, Al Sureste 15.82 Mts. Con Carretera a Poblado Oxiacaque, Al Suroeste 83.01 Mts. Con Angélica Sánchez Sánchez y Al Noroeste 18.07 Mts. Con D.D.V. de línea de CF.
29	1,328.02	Al Noreste 77.87 Mts. Con Margarita Sánchez Sánchez, Al Sureste 15.70 Mts. Con Carretera a Poblado Oxiacaque, Al Suroeste 80.32 Mts. Con Graciela Sánchez Sánchez y Al Noroeste 18.31 Mts. Con D.D.V. de línea de CFE.
30	1,344.25	Al Noreste 75.93 Mts. Con Rosario Sánchez May, Al Sureste 16.67 Mts. Con Carretera a Poblado Oxiacaque, Al Suroeste 77.87 Mts. Con María Cruz Sánchez Sánchez y Al Noroeste 18.64 Mts. Con D.D.V de línea de CFE.
34	314.46	Al Noreste 18.05 Mts. Con Acceso, Al Sureste 15.00 Mts. Con Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco (Campo Deportivo), Al Suroeste 27.03 Mts. Con Pedro Rodríguez Hernández y Al Noroeste 16.33 Mts. Con Zona Federal del Río Belén.
35	351.66	Al Noreste 28.72 Mts. Con Sebero Gordillo Chablé, Al Sureste 9.39 Mts. Con Hermelindo Gordillo Chablé, Al Suroeste 18.80 Mts. Con Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco (Campo Deportivo), 16.55 Mts. Con Acceso y

Yulu

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

		Al Noroeste 13.93 Mts. Con Zona Federal del Río Belén.
36	377.93	Al Noreste 21.28 Mts. Con María Eugenia Chablé Hernández, Al Sureste 13.71 Mts. Con Hermelindo Gordillo Chablé, Al Suroeste 28.72 Mts. Con Marcos Alcudia Bautista y Al Noroeste 17.64 Mts. Con Acceso.
37	220.79	Al Noreste 15.61 Mts. Con Acceso, Al Sureste 1.37 Mts., 12.48 Mts. Con Hermelindo Gordillo Chablé, Al Suroeste 1.02 Mts. Con Hermelindo Gordillo Chablé, 21.28 Mts. Con Sebero Gordillo Chablé y Al Noroeste 10.57 Mts. Con Zona Federal del Río Belén.
38	649.03	Al Noreste 14.55 Mts. Con Acceso, 1.02 Mts. Con María Eugenia Chablé Hernández, Al Sureste 15.23 Mts. Con Jesús Antonio Gordillo Chablé, 13.24 Mts., 8.41 Mts. Con Mario May de la Cruz, Al Suroeste 19.57 Mts. Con Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco (Campo Deportivo) y Al Noroeste 9.39 Mts. Con Marcos Alcudia Bautista, 13.71 Mts. Con Sebero Gordillo Chablé, 1.37 Mts., 12.48 Mts. Con Maria Eugenia Chablé Hernández.
45	1,616.20	Al Noreste 91.59 Mts. Con María Cruz Hernández Chable, Al Sureste 41.57 Mts. Con Zona Federal del Río Belén, Al Suroeste 32.33 Mts. Con Aniceto Hernández May, 25.70 Mts. Con José Aniceto Rodríguez Hernández, 3.34 Con Acceso y Al Noroeste 5.91 Mts., 11.59 Mts. Con Acceso.
46	497.92	Al Noreste 23.86 Mts. Con Florentino Contreras Hernández, Al Sureste 20.16 Mts. Con Cristina Hernández Chablé, Al Suroeste 24.10 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 21.55 Mts. Con Paulino Rodríguez López.
47	552.87	Al Noreste 30.00 Mts. Con Acceso, Al Sureste 18.43 Mts. Con Andrea Hernández Chable, Al Suroeste 30.00 Mts. Con Trinidad Salvador Contreras y Al Noroeste 18.43 Mts. Con Carretera a Poblado Oxiacaque.

Juli

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

48	2,054.24	Al Noreste 90.16 Mts. Con Agustín López Lázaro, 22.62 Mts. Con Benjamín Sánchez Sánchez, Al Sureste 17.80 Mts. Con Manuel Antonio Reyes Hernández, Al Suroeste 115.51 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 18.72 Mts. Con Carretera a Poblado Oxiacaque.
55	712.40	Al Noreste 101.02 Mts. Con Florentino Contreras Hernández, Al Sureste 9.27 Mts. Con Zona Federal del Río Belen, Al Suroeste 91.59 Mts. Con Guadalupe Rodríguez Sanchez, 3.46 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 20.14 Mts. Con María Felix Hernández Chable.
56	676.37	Al Noreste 3.00 Mts. Con Acceso, 25.70 Mts. Con Guadalupe Rodríguez Sánchez, Al Sureste 2.18 Mts., 25.92 Mts. Con Aniceto Hernández May, Al Suroeste 6.50 Mts., 15.06 Mts. Con Natividad May May, 9.97 Mts. Con Esperanza Hernández Chable y Al Noroeste 2.67 Mts. Con Natividad May May, 18.83 Mts. Con Paulino Rodríguez López.
57	1,829.47	Al Noreste 100.69 Mts. Con Acceso, Al Sureste 18.71 Mts. Con Félix Reyes Rodríguez, Al Suroeste 97.85 Mts. Con Trinidad Salvador Contreras y Al Noroeste 18.43 Mts. Con Concepción Reyes Hernández.
58	1,858.08	Al Noreste 100.69 Mts. Con Acceso, Al Sureste 8.79 Mts. Con Aniceto Hernández May, 12.64 Mts. Con Zona Federal del Río Belen, Al Suroeste 96.65 Mts. Con Trinidad Salvador Contreras y Al Noroeste 18.71 Mts. Con Andrea Hernández Chable.
59	2,119.24	Al Noreste 112.76 Mts. Con Benjamin Sánchez Sánchez, 4.33 Mts. Con Fermin Sánchez García, Al Sureste 18.56 Mts. Con Aniceto Hernández May, Al Suroeste 115.51 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 17.80 Mts. Con María Concepción Chable Hernández.
62	128.35	Al Noreste 10.00 Mts. Con Adelita Escanga Herrera,

Juchá

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

		Al Sureste 13.09 Mts. Con Acceso,
		Al Suroeste 9.91 Mts. Con Jose Luis Reyes Escanga y
		Al Noroeste 13.10 Mts. Con Gabriel Hernandez Perez.
63	170.72	Al Noreste 9.91 Mts. Con Pedro Reyes Escanga,
		Al Sureste 18.06 Mts. Con Acceso,
		Al Suroeste 9.54 Mts. Con Juan Pablo Reyes Escanga y
		Al Noroeste 15.75 Mts., 1.99 Mts. Con Gabriel Hernandez Perez.
64	125.31	Al Noreste 9.54 Mts. Con Jose Luis Reyes Escanga,
		Al Sureste 13.01 Mts. Con Acceso,
		Al Suroeste 9.60 Mts. Con Calle Sin Nombre y
		Al Noroeste 13.17 Mts. Con Gabriel Hernandez Perez.

Asimismo, la presente resolución de enajenación ampara la regularización de 1 área de equipamiento, cuyo uso, destino, descripción de superficie, orientación, medidas y colindancias se refieren a continuación:

67	7,026.54	Al Noreste 18.80 Mts. Con Marcos Alcudia Bautista, 19.57 Mts. Con Hermelindo Gordillo Chable, 11.84 Mts. Con Mario May de la Cruz, 11.75 Mts. Con Luciano Hernandez May, 13.28 Mts. Con Jose Angel Reyes Perez, 1.42 Mts. Con Lorenzo Reyes Rodríguez,
		Al Sureste 96.70 Mts. Con Esteban Rodríguez Hernández,
		Al Suroeste 72.26 Mts. Con Esteban Rodríguez Hernandez y
		Al Noroeste 10.00 Mts. Con Mónica Rodríguez Salvador, 68.49 Mts. Con Pedro Rodríguez Hernández, 15.00 Mts. Con Fredy Rodríguez Salvador, 2.93 Mts. Con Acceso.

VIII.- Los lotes a enajenar, los cuales se ubican en la "Ranchería Belén" del Municipio de Nacajuca, Tabasco, consta de una superficie total de **39,434.39 m2 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro punto Treinta y Nueve Metros Cuadrados)**, superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, será titulada en forma directa a las personas enlistadas en el censo de poseedores validado por el Secretario del Ayuntamiento Dr. Cecilio Domínguez Bautista, así como a los destinatarios resguardantes de 1 áreas de equipamiento existente, conforme a la superficie, medidas y colindancias, plasmadas para cada lote y concordancia con los planos individuales,

Juli

[Handwritten signatures and marks]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

debidamente validados por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Nacajuca,

IX.- Los lotes a enajenar no se encuentran destinados para el servicio público municipal, como se acredita con el oficio número CVU/DOOTSM/162/2020 de fecha 26 de Noviembre de 2020, expedido por el Ing. Ing. Mateo Rivera Pérez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Nacajuca, Tabasco.

X.- Se exhibe dictamen del análisis de no riesgo, de fecha 05 de septiembre de 2019, expedida por el C. Juan Carlos Córdova Hernández, Coordinador de Protección Civil de Nacajuca en donde informa que en la Ranchería Belén, el asentamientos humano, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación.

XI.- El referido inmueble, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, como se acredita con el oficio 401.F.(4)50.2016/CITAB/614 de fecha 14 de Junio del 2016, expedido por Arq. Julia Alicia Moreno Farías, Delegada del Centro INAH en Tabasco.

XI.- Con el propósito de acreditar fehacientemente que los inmuebles sujetos a la presente enajenación no afectan los derechos de propiedad de terceras personas; se exhibe volante 82512 y 96778 de fecha 02 de enero 2017 y 20 de septiembre de 2017, expedido por la Lic. Dora María Benítez Antonio, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el cual señala que las personas que solicitan la regularización dichos lotes no cuentan con antecedentes registrales.

XII.- Mediante oficio B00.927.04.-442/2311/2016, de fecha 23 de Agosto de 2016, la Dirección Local Tabasco de la CONAGUA hace del conocimiento que mediante visita de campo a fin de realizar el reconocimiento en polígono rustico, ubicados en la ranchería Belén, municipio de Nacajuca, Tabasco, los cuales se encuentran en proceso de regularización, por lo que se envía a esa Coordinación bajo su digno cargo en formato digital el plano donde se indica el reconocimiento de bienes nacionales correspondientes al río Belén con cuadro de construcción del cauce y la zona federal en ambas márgenes, determinando una superficie de bienes nacionales de 13-87-76.90 hectáreas, de los cuales 10-84-79.52 hectáreas forman parte del cauc, 01-49-73.72 hectáreas forman parte de la zona federal en margen izquierda y 01-53-23.66 hectáreas a la zona federal en margen derecha, tal como se indica en el croquis de reconocimiento de cauce y zona federal No. ZF/267/2016, cabe señalar que en la totalidad de la superficie de bienes federales, no debe existirt ningún tipo de construcción que no haya sido previamente autorizada por este Dependencia; así mismo, mientras no exista un documento legal mediante los cuales los bienes se desincorporen del dominio público al privado de la federación, estos continuarán a cargo de la Comisión Nacional del Agua, el reconocimiento de la zona federal se llevó a cabo dde acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; sin embargo, una vez publicada la delimitación las dimensiones del vaso puede variar, no así las dimensiones de la zona federal, considerada como la franja de terreno de 10.00 metros a la periferia del cuerpo de agua; lo cual se hace de su conocimiento para los efectos procedentes a que haya lugar.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los

Julia

[Signature]

Ord. de

presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de éste Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que éste Honorables Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, se autoriza la enajenación a título gratuito de 44 lotes ubicados en el municipio de Nacajuca, constante de una superficie total de **39,434.39 m2 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro punto Treinta y Nueve Metros Cuadrados)**, a favor de los **43** legítimos poseedores, relacionados en el punto I, fracción VII de la presente resolución; quienes forman parte del asentamiento humano ubicado en la **Ranchería Belén**; así como las **1** área utilizada como equipamiento urbano, atendiendo individualmente las medidas y colindancias señaladas para cada lote.

CUARTO.- En relación a los lotes que se asignan identificados en el punto PRIMERO, fracción VII del presente documento, cuyos poseedores fallecieron antes de la expedición del título de propiedad y los que acrediten interés jurídico, tramiten el juicio civil correspondiente para la adjudicación del bien, el título de propiedad se elaborara a quien resulte ser el legítimo heredero

QUINTO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

SEXTO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos, en 24 de junio del año **2021** por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Macuspana, así como a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con jurisdicción en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

Juli

[Handwritten signature]

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO NÚMERO SETENTA A LOS 24 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

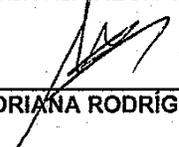
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MIRELLA CERINO DIAZ

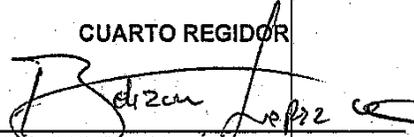
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA


C. JESUS MANUEL DE LA CRUZ HERNANDEZ

TERCER REGIDOR


LIC. BEATRIZ ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ

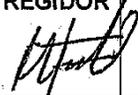
CUARTO REGIDOR


LIC. BELIZARIO LOPEZ ALMEIDA

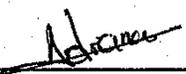
QUINTO REGIDOR


LIC. SONIA PÉREZ TOSCA

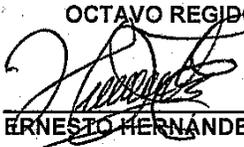
SEXTO REGIDOR


ING. MARCO ANTONIO FALCÓN OCAÑA

SEPTIMO REGIDOR


C. ADRIANA ROBLES FLORES

OCTAVO REGIDOR


C. ERNESTO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

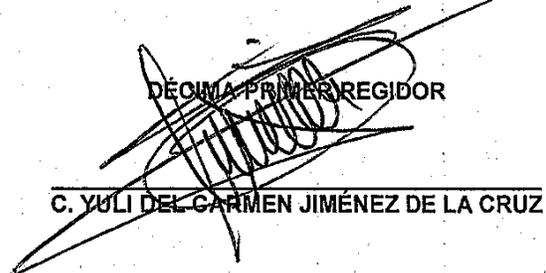
NOVENO REGIDOR


TEC. ALEJANDRA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ

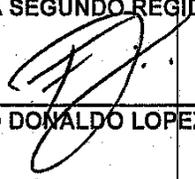
DECIMO REGIDOR


C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

DECIMA PRIMER REGIDOR


C. YULI DEL CARMEN JIMÉNEZ DE LA CRUZ

DECIMA SEGUNDO REGIDOR


C. FRANCISCO DONALDO LOPEZ CHAIRES



DÉCIMA TERCER REGIDOR

C. LILI DEL CARMEN CONCEPCION OCAÑA

DÉCIMA CUARTO REGIDOR

LIC. ELDA VIVIANA PEÑA TORRES

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NACAJUCA, TABASCO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

L.D. MIRELLA GERINO DIAZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE ALBERTO OLAN ALEJO

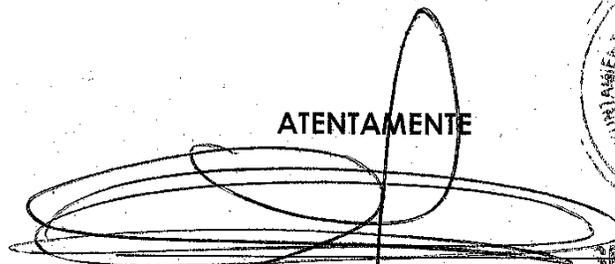
Jordi

EL QUE SUSCRIBE **LIC. JORGE ALBERTO OLAN ALEJO**, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

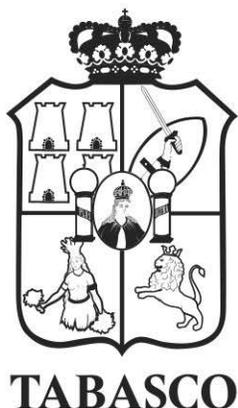
CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN 43 LOTES HABITACIONALES, ASÍ COMO EN 1 ÁREA DE EQUIPAMIENTO, HACIENDO UN TOTAL DE 44 INMUEBLES CORRESPONDIENTES A UNA SUPERFICIE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, EN LA RANCHERÍA BELÉN, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2021, CONSTANTE DE DIECISEIS FOJAS ÚTILES, MISMAS QUE SU ORIGINAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR LO QUE FIRMO Y SELLO PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE ALBERTO OLAN ALEJO, SECRETARIA DEL
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: r9Lro94cev4/o2+oiHAeBoIQMEmk6yEayaF5hCdPXAPihVYimmh4UihRRReqxhkVdd955EwBsTn2rqr9WKJ3W8kKhpt0i0IWFDfI+QyyNhgC7O52bvLhGrIxEsbrNU78E8lvMAFwqAU11i5RUFKBH/k637exlQPuQQS76pujdhGsoPor9SCeVTgNhGuh2iYLEoz5p2ywKhd5VyS//DIQ7QyBlwFdRRcEDXhtLxC9oRjNWJIEcE1R/bHZBdKE8hYNqhFSotm4BBWNIS4atPuSAIDRS7ItsTit9eP5rFLAWBFXZjpmW3KislbOpnH9lyuBaMeUGC/XhifKrChDS+ZtaVQ==